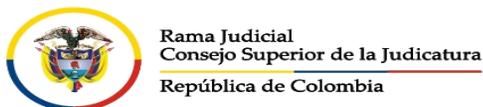


**Constancia: señor Juez,** Le informo que en la cuenta que posee el despacho en el Banco Agrario de Colombia, se encuentran dineros por valor de (\$20.956.293) con los cuales se cubre el monto total de la obligación.

**Melanie Montoya**  
**Escribiente**



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL**  
Caldas - Antioquia, veintisiete (27) de julio de mil veintiunos (2021)

<b>PROCESO</b>	EJECUTIVO
<b>DEMANDANTE</b>	WBEL DUARTE DUARTE
<b>DEMANDADO</b>	HECTOR MAURICIO CORREA TABORDA
<b>RADICADO</b>	05 129-40-89-002-2017-00725
<b>INTERLOCUTORIO</b>	263
<b>TRÁMITE</b>	TERMINA PROCESO POR PAGO

Teniendo en cuenta que el demandado ha solicitado la terminación del proceso por pago total de la obligación y el despacho ha verificado que efectivamente se cubre el monto total del valor por el cual se siguió la ejecución, se ordena la terminación del proceso, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 461 del Código General del Proceso.

El Artículo 461 del Código General del Proceso establece:

*“ Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.*

Por cuanto la solicitud allegada se ajusta a las exigencias del precepto anterior, el Juzgado accederá a la Terminación del proceso por Pago Total de la Obligación por estar ajustada a derecho, en consecuencia, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE CALDAS-ANTIOQUIA**.

**RESUELVE :**

**PRIMERO:** Ordenar la **TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, instaurada ante este Despacho por WBEL DUARTE DUARTE, en contra de HECTOR MAURICIO CORREA TABORDA, por lo anteriormente indicado.

**SEGUNDO:** Se dispone el levantamiento de las medidas de embargo que se encuentren perfeccionadas, ofíciase en tal sentido.

**TERCERO:** Se ordena la entrega de los dineros que existen en el Juzgado por el valor de (\$20.212.476.00) veinte millones doscientos doce mil cuatrocientos setenta y seis pesos a la señora ALBA YANENETH FLOREZ ALVAREZ conforme la cesión de crédito. En caso de existir dineros demás su entrega se hará a la parte demandada.

**CUARTO:** Se ordena el archivo de las diligencias, previa anotación en los libros radicadores.

**NOTIQUESE :**

**JESUS HERNAN PUERTA JARAMILLO**  
Juez

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caldas - Antioquia

Certifica que el anterior Auto fue notificado por Estados N° 58 y fijado en la Secretaria del Juzgado el día 28 de julio de 2021 a las 8:00 a.m.

**FLOR ALBA BENJUMEA DURANGO**

Secretaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE CALDAS**  
Caldas, veintisiete (27) de julio de mil veintiunos (2021)

**OFICIO: 282**

Rdo.: 05-129-40-89-002-2017-00725-00

Señor  
HERNAN ANTONIO ARANGO GALLEGO (o quien haga sus veces)  
CAJERO PAGADOR  
TESORERIA DEL SENA  
Calle 51 # 57-70  
Medellín

Me permito informarle que en el proceso EJECUTIVO instaurado ante este despacho por WBEL DUARTE DUARTE con C.c 71.645.018, en contra de HECTOR MAURICIO CORREA TABORDA identificado con c.c #98.547.109, mediante auto del 27 de julio de 2021, se dispuso la terminación del proceso y se ordenó **LEVANTAR EL EMBARGO** que recae sobre el salario del señor Correa Taborda.

Dicha media fue informada a ustedes mediante oficio #1438 de noviembre de 2017

Atentamente,

FLOR ALBA BENJUMEA DURANGO  
Secretaria